



Participación social en salud



¿Qué es la Participación Social en Salud?

- Las personas podrán participar a nivel:
 - ✓ Ciudadano Comunitario
 - ✓ Institucional
- Con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud, gestionar planes y programas, evaluar y dirigir su propio desarrollo en salud.



Alcance

Mediante el proceso de interacción social podrán intervenir
En las **Decisiones de salud** respondiendo a intereses individuales
Y colectivos para la gestión y dirección de sus procesos, basada
en los principios constitucionales de **solidaridad equidad y
universalidad**, en la **búsqueda del bienestar humano**
y el desarrollo social.



La Participación Social

Comprende:

Participación ciudadana:

- Es el ejercicio de los deberes y derechos del individuo, para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria que aporta a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de salud.

- La participación comunitaria:

Es el derecho que tienen las organizaciones comunitarias para participar en las decisiones de planeación, gestión, evaluación y veeduría en salud.



La Participación Social

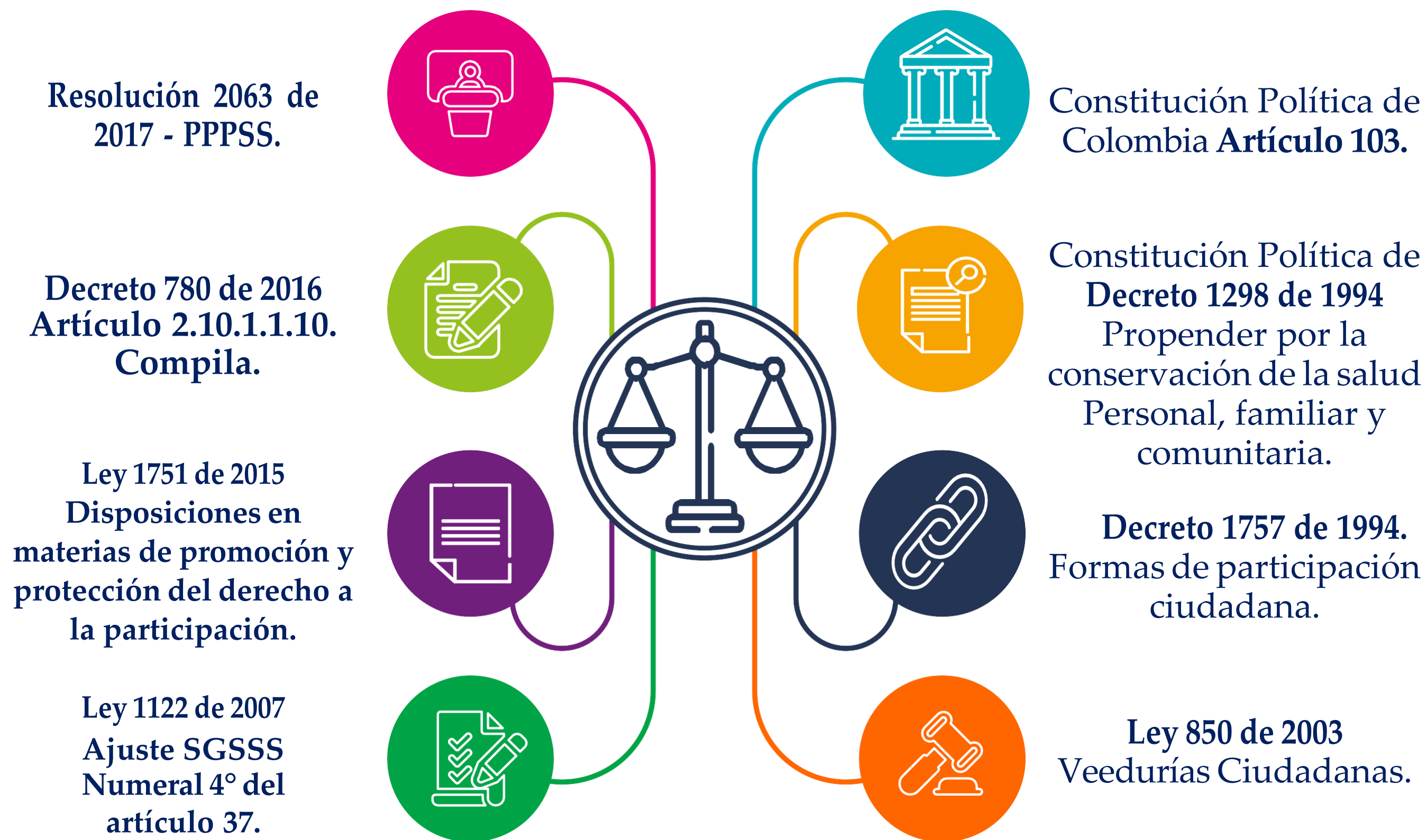
comprende:

La participación Institucional



La participación en las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud es la interacción de los usuarios con los servidores públicos y privados **para la gestión, evaluación y mejoramiento en la prestación del servicio público de salud.**

Marco Normativo



Decreto 780 de 2016
Asociación o alianzas de
Usuarios (EAPB, ESE, IPS
públicas, mixtas y privadas):
Agrupación de afiliados
al SGSSS que tienen derecho a
utilizar unos servicios de salud
que velan por la calidad del
servicio y la defensa del
usuario en salud.



Instancias de Participación Social en Salud:

- Comités de participación comunitaria.
- Representación en los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.
- Alianzas o Asociaciones de Usuarios.
- Comités de ética hospitalaria.
- Veeduría en Salud.

- Decreto 1757 de 1994 – Compilado
- Decreto 780 de 2016



Asociación de Usuarios



**Agrupación de
afiliados**



**Velan por la calidad
del servicio**



**Velan por la defensa del
usuario**

Tú OIDO Es una IPS privada, y la integración a su Asociación de Usuarios es voluntariamente quienes deseen representar a los usuarios ante las autoridades competentes.

Circular Externa 008 - Superintendencia Nacional de Salud - Decreto de 2016

Objetivo



Su objetivo es velar por el cumplimiento de los derechos y deberes que tiene nuestros usuarios en los servicios de salud ofrecidos y que estos se brinden de manera oportuna, con calidad, trato digno, conforme a lo establecido por la ley.



Funciones de la Asociación de Usuarios

Asesorar a sus asociados en la libre elección de profesionales identificación y acceso al paquete de servicios.



Mantener **canales de comunicación** con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante las juntas directivas de la clínica.



Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la **calidad** técnica y humane de los servicios de salud, para preservar su menor costo y vigilar su cumplimiento.



Ejercer veeduría en las instituciones del sector, mediante sus representantes ante las empresas promotoras y/o oficinas de atención a la comunidad.



Informar a la instancia que corresponda si la calidad del servicio no satisface la necesidad de sus afiliados.



Período de los representantes de las **Asociaciones de Usuarios**

DECRETO 780 - Artículo 2.10.1.1.12.

Los representantes de las Asociaciones de Usuarios
serán elegidos en asamblea general para períodos de dos (2) años.

Qué es la política

Es un esfuerzo de Min Salud para cumplir con el mandato legal de direccionar y garantizar la participación en el Sector Salud en el marco de la Ley 1438 de 2011, y la Ley estatutaria de participación Social 1757 de 2015

Objetivo de la política

Es un acuerdo entre el estado y la ciudadanía para resolver problemáticas o necesidades específicas. En este caso, las necesidades son situaciones que afectan que la ciudadanía decida sobre el derecho a la salud.

Política de participación social en salud (PPSS) Res 2063/2017

La PPSS fue construida en talleres o espacios de deliberación con líderes y trabajadores del sector salud; en estos espacios se discutió y reflexionó sobre la participación en salud.

Luego de elaborar un documento base, se puso a prueba en talleres, lo que permitió su validación

Objetivo general PPSS

Definir y desarrollar directrices que permitan: Al estado, garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento,
A la ciudadanía, la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la PSS en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud.

EJES ESTRATÉGICOS

1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

2. EMPORERAMIENTO A LA CIUDADANÍA

3. IMPULSO A LA CULTURA EN SALUD

4. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL
SOCIAL

5. GESTIÓN Y GARANTÍA EN SALUD
CON PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE
DECISIÓN

ESTRATEGIAS OPERATIVAS

GESTIÓN, EDUCACIÓN
Y COMUNICACIÓN.

¿Qué pasos se deben seguir para ejercer la **veeduría ciudadana**?

Los pasos son:

Definir que se va a vigilar.

**Establecer un plan de trabajo.
Recoger la información.**

Analizar la información recogida.

Preparar el informe de veeduría o control.

Presentar el informe a la autoridad competente.

Hacerle seguimiento a la situación que está vigilando. Presentar informes a la comunidad

Es un mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. **(Art. 1 Ley 850 de 2003**, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas).

FELICIDADES

¡HAZ CULMINADO ESTA
CAPACITACION!